

**ESCRITURA NRO.**  
**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE**  
**COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DENOMINADA:**

**"ONCOMAX CIA. LTDA."**

**CUANTIA: \$400,00 USD**

**\*\*\*\*\*MS\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento la señora **MIRIAN DEL ROCÍO LÓPEZ MENDIETA** y la señorita **MARÍA PAULA DELGADO LÓPEZ**. Las comparecientes son de estado civil casada la primera y soltera la segunda compareciente, ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento la señora MIRIAN DEL ROCÍO LÓPEZ MENDIETA y la señorita MARÍA PAULA DELGADO LÓPEZ. Las comparecientes son de estado civil casada la primera y soltera la segunda compareciente, ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA.-** Las comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: ESTATUTO DE ONCOMAX CIA. LTDA. Título I **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía a constituirse se denominará ONCOMAX CIA. LTDA., la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social la comercialización, distribución e importación de productos farmacéuticos e insumos médicos; a más de ello, la compañía podrá importar y exportar equipos e insumos para la rama de la medicina. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la Ley. Para el cumplimiento de las finalidades antes señaladas podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social con personas naturales y jurídicas; podrá de igual forma esta Sociedad participar en otras compañías, pudiendo asociarse, absorberlas o fusionarse. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. Titulo II DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un valor nominativo de UN DÓLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social,

expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

### **Título III GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **ARTÍCULO**

**NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la

finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General:

- a) Elegir y remover al Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente;
- b) Elegir y remover al Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente
- c) Fijar las remuneraciones de Gerente y demás funcionarios de la Compañía;
- d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades.
- e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- f) Resolver sobre

la amortización de las partes sociales. g) Las demás que establezcan la

Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se incorporan en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a)

Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley,

Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios ;

c) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría d) Reemplazar al Gerente y ejercer la

representación legal en caso de ausencia, falta o impedimento; e)

Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, f) Las demás que le

correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva,

deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE.-** Corresponde

al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales,

suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente

los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; f) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; g) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. Título IV

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **DECLARACIONES**

**Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DECLARACIONES.-**

Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL "ONCOMAX CIA. LTDA."**

<u>SOCIO</u>	<u>Capital</u>	<u>Suscrito Capital</u>	<u>Pagado %</u>	<u>Totales</u>
MIRIAN DEL ROCÍO LÓPEZ MENDIETA	\$200	\$200	50%	\$200
MARÍA PAULA DELGADO LÓPEZ	\$200	\$200	50%	\$200
TOTALES	\$400,00	\$400,00	100%	\$400,00.

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital", por la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado. c) Se designa a **MARÍA PAULA DELGADO LÓPEZ Y MIRIAN DEL ROCIO LÓPEZ MENDIETA** como Presidente y Gerente de la compañía en su orden. d) Queda autorizada la Abogada en libre ejercicio profesional, Ab. Estefanía Ortiz Torres, para que solicite la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción. La cuantía de la presente es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. La inversión es Nacional. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **ATENTAMENTE DOCTORA LINA ULLOA DE ZAMORA, ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la

presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



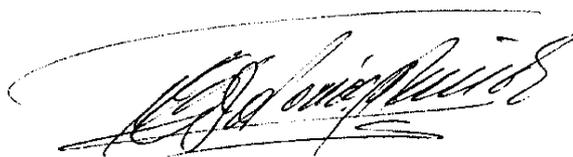
MIRIAN DEL ROCÍO LÓPEZ MENDIETA

C.I. 010222128.0



MARÍA PAULA DELGADO LÓPEZ

C.I. 0107161630



Notario Público  
C.I. 0107161630  
C.I. 0107161630





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7437042  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LOPEZ MENDIETA MIRIAN DEL ROCIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2012 8:44:54 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ONCOMAX CIA. LTDA.  
APROBADO  
REGISTRO PREVIO IDENTICO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA No. **010716163-0**

**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**DELGADO LOPEZ**  
 MARI FABIOLA  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 AZUAY  
**CUENCA**  
 CANARIGAMBA  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1994-03-03  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** F  
**ESTADO CIVIL** SOLTERA





**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO **ESTUDIANTE**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE** DELGADO AMBROSI JUAN DE LA C  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE** LOPEZ M MIRIAN DEL ROCIO  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN** CUENCA  
 2012-05-22  
**FECHA DE EXPIRACIÓN** 2022-05-22

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

V133311222

00857780

*Paula Delgado*  
 DIRECTOR GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 010222128-0

LOPEZ MENDIETA MIRIAN DEL ROCIO

NOMBRES Y APELLIDOS  
AY/CUENCA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
20 JUNIO 1965

FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 003-0068-01848 F

TOMO PAG ACT SEXO

AZUAY/CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
SAGRARIO 1965




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1133V3222

NACIONALIDAD NO. FACT

CASADO JUAN DE LA C DELGADO AMBROSI

ESTADO CIVIL INSTRUCCION

SECUNDARIA COMERCIANTE

DIOGENES LOPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

TARGELIA MENDIETA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 25/09/200

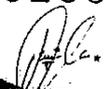
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

25/09/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0313300

Azy




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

135-0017 NÚMERO

0102221280 CÉDULA

LOPEZ MENDIETA MIRIAN DEL ROCIO

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

SAN BLAS PARROQUIA ZONA

*Miriam del Rocio Lopez Mendieta*

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTÉ CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

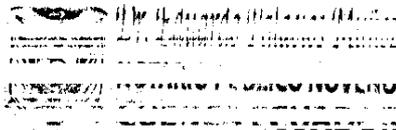
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION:



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "ONCOMAX CIA. LTDA." que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. SC.DIC.C.12. 490 de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y ocho de junio del dos mil doce. Cuenca, 06 de julio de 2012.



Ro-

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 490 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y ocho de junio del dos mil doce, bajo el No. 449 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **ONCOMAX CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.573. **CUENCA, NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-** *Jennyfer J. Torres*

dcr.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS Y  
 IDENTIFICACIÓN Y EVIDENCIA



CIUDADANIA 010222128-0  
 LOPEZ MENDIETA MIRIAM DEL ROCIO  
 AY/CUENCA/SAGRARIO  
 20 JUNIO 1965  
 003- 0068 01848 F  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1965

*Miriam del Rocio Lopez Mendieta*



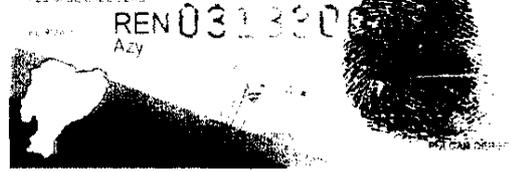
ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V1133V3222

CASADO JUAN DE LA C DELGADO AMBROSI  
 SECUNDARIA COMERCIANTE

DIÓGENES LOPEZ  
 TARGELIA MENDIETA

CUENCA 25/09/200-  
 25/09/2016



REN 0313906  
 Azy



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

135-0017  
 NÚMERO

0102221280  
 CÉDULA

LOPEZ MENDIETA MIRIAM DEL ROCIO

AZUAY  
 PROVINCIA  
 SAN BLAS  
 PARROQUIA

CUENCA  
 CANTÓN  
 JONK

*Miriam del Rocio Lopez Mendieta*  
 P.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



OFICIO No. SC.DIC.C.12.1157

Cuenca, 16 JUL 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ONCOMAX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

*Rece*

Firma:	<i>José...</i>
Nombre:	<i>Juan Delgado A.</i>
C.I.:	<i>010210054-2</i>
Fecha:	<i>27-Julio-2012</i>
Función:	<i>Representante</i>